

## Anuncio

A los efectos oportunos, se hace público que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en sesión ordinaria del día 24 de mayo de 2021, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades escénicas y musicales 2021, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

### Primera.- Objeto y finalidad:

En el estado actual, y siendo conscientes del momento crítico por el que está a pasar el sector cultural como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y la crisis producida a nivel social, se requiere, por un lado, la adopción por las administraciones públicas de medidas y acciones que permitan apoyar el sustento del sector cultural en nuestra provincia, a través de la convocatoria de diferentes líneas de subvenciones como las previstas en las presentes bases, y por otro lado, condicionar la concesión de las ayudas previstas al estricto cumplimiento por los promotores de las actividades subvencionadas de toda la normativa sanitaria y de prevención de la propagación y contagio por SARS-CoV-2, que sea aplicable, tanto a nivel estatal, como autonómica, como municipal, y vigente en cada momento.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es la financiación parcial de la realización de actividades escénicas y musicales con carácter público en la provincia de Ourense, promovidas por personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica. Serán beneficiarios directos de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones sin personalidad jurídica, domiciliadas fiscalmente en la provincia de Ourense que, a instancias de los promotores, realicen dichas actividades escénicas y musicales.

Las presentes bases regulan el procedimiento y las condiciones para la concesión de dichas subvenciones, estableciendo los derechos y obligaciones de los beneficiarios y los mecanismos de control de su cumplimiento.

Al tratarse de actividades de naturaleza artística, organizadas por promotores ajenos a la propia Diputación, se considera que no resulta conveniente establecer un procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de los beneficiarios, ante la dificultad de objetivar los criterios de selección y la conveniencia de respetar los criterios de los promotores de las actuaciones. Por tal motivo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015) y en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se establece un procedimiento de concurrencia pública, pero de carácter no competitivo, en el que se seleccionarán las personas físicas y jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas. Una vez seleccionadas, la condición de beneficiario directo se adquirirá en virtud de la solicitud de un promotor para la realización de una actuación, declarándose dicha condición de beneficiario directo caso por caso mediante resolución de la Presidencia, con la aceptación previa del beneficiario directo de la fecha y lugar de realización de la actuación, en los términos previstos en las presentes bases.

A los efectos señalados en el apartado anterior, se delega en el diputado – delegado de Hacienda el ejercicio de la competencia de concesión de subvenciones atribuida a la Junta de Gobierno por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ourense.

### Segunda.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

1. Tendrán la consideración de beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica seleccionadas conforme con lo dispuesto en las presentes bases para la percepción de subvenciones de fomento de actividades escénicas

y musicales en el ejercicio 2021 y que, a pedimento de los promotores, realicen, previa autorización de la Presidencia, las actuaciones artísticas solicitadas.

2. Son derechos de los beneficiarios directos:

a) Percibir la subvención correspondiente a las actividades efectivamente realizadas, en la cuantía prevista en la base 4ª, que se liquidarán una vez que se proceda a su justificación en los términos previstos en la base 12ª. Dicho derecho se refiere exclusivamente a las actuaciones efectivamente realizadas, sin que pueda exigirse su realización en el caso de que no existan solicitudes de promotores para éstas.

b) Ser reintegrados, el día de la actuación y antes de que ésta remate, en efectivo o talón, los gastos de transporte, alojamiento y manutención causados por las actuaciones escénicas o musicales subvencionadas, o bien percibir en especie las prestaciones equivalentes, en ambos casos a cargo de los promotores de dichas actuaciones.

c) Que les sea expedida, por el promotor, declaración responsable de la realización de la actuación.

d) Realizar las actuaciones en instalaciones adecuadas, dotadas, en su caso, de los equipos de luz y sonido precisos para el desarrollo de la actuación, y en las debidas condiciones de seguridad e higiene. En el caso de lluvia o meteorología adversa, la actuación se realizará, dentro de lo posible, en un local adecuado, o dará lugar a la suspensión de la actuación, acordando otra fecha, si fuese posible, haciéndose cargo el promotor de los gastos ocasionados. En este último supuesto, los beneficiarios tendrán derecho a percibir el importe de la actuación efectivamente realizada.

e) Ser informados del lugar y fecha de las actuaciones que les correspondan con una antelación mínima de quince días naturales.

Asimismo, el inicio de la actuación nunca se realizará antes de las nueve de la mañana y, de ser por la tarde, deberá ser mediante acuerdo previo entre el promotor y el beneficiario que corresponda.

En el caso de pasacalles, éstas tendrán una duración máxima de una hora, llevándose a cabo por las vías principales y a un ritmo adecuado.

En el caso de actuaciones que sirvan de acompañamiento musical a procesiones religiosas o actos análogos, la actuación tendrá la duración precisa para su desarrollo.

En el caso de conciertos, éstos tendrán una duración máxima de una hora y media.

En el caso de actuación de charangas, tendrán una duración máxima de cuatro horas.

3. Son obligaciones de los beneficiarios directos:

a) Realizar las actuaciones que determine el diputado – delegado de Hacienda, a solicitud de los promotores, en los lugares y fechas indicados. En todo caso, se entenderá que la actuación debe realizarla la agrupación en su integridad sin que ésta pueda dividirse en secciones para realizar distintas actuaciones simultáneas.

El beneficiario directo únicamente podrá negarse a realizar la actuación cuando se incumpla el plazo de información previa del lugar y la fecha de la actuación establecida en el apartado 2 e) de la presente base segunda, así como en los supuestos de fuerza mayor.

En los supuestos en que se nieguen una vez en un período de seis meses a la realización de la actuación solicitada por un promotor y sin motivo justificado, el diputado – delegado de Hacienda procederá a darlos de baja, previo expediente contradictorio, en este concurso, con la prohibición de poder presentar solicitud como beneficiario directo durante el plazo de un año.

b) Las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, las previstas en los apartados a), c), d) e i).

c) Comunicar, por escrito, a la Diputación Provincial, con la antelación suficiente, cualquier circunstancia imprevista de la que tenga conocimiento y que pueda afectar a la ejecución de las actividades subvencionadas.

d) Comunicar, de forma inmediata y por escrito, a la Diputación Provincial cualquier cambio en el número de componentes de los grupos o artistas intérprete, así como cualquier otro cambio en los datos de identidad del grupo en cuestión.

e) Colocar, en lugar visible en el escenario en que tenga lugar la actuación, un cartel con la leyenda “Actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Ourense”. En el caso de que por las características del escenario fuese imposible la colocación de dicho cartel, deberá colocarse en otro lugar visible dentro del espacio en que tenga lugar la actuación.

No existirá la obligación de la colocación de dicho cartel en los casos de las actuaciones que no se realicen en escenarios o locales cerrados.

f) Documentar la aceptación de la realización de la actuación solicitada, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes bases, según el modelo anexo V.

Tercera.- Disponibilidades presupuestarias:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 33420/48901 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2021.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de 90.000,00 euros.

Cuarta.- Cuantía máxima de las subvenciones:

La cuantía de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será del 50% del coste total de cada actuación, determinado conforme a lo establecido en la presente base, correspondiéndole al promotor de la actuación el pago del 50% restante. Los costes totales para cada una de las actuaciones son los siguientes:

Bandas de música: 900 € por cada actuación. En el caso de las bandas de música integradas por 26 o más miembros, se añadirán 25 € por cada integrante de la banda participante en la actuación que exceda de 25, hasta el límite máximo de cincuenta miembros.

- Grupos de gaitas: (hasta 5 componentes): 300 €.

- Bandas de gaitas: (más de 5 componentes): 300 € más 25 € por cada componente que exceda de cinco, hasta un tope de veinticinco miembros.

- Charangas: hasta diez componentes: 500 €; más de diez componentes: 650 €.

- Orfeones y corales: 650 €.

- “Rondallas” y tunas: 650 €.

- Grupos de rock, folk, jazz, pop y similares: 900 €.

- Grupos de danza folclórica: 600 €.

- Grupos de teatro, magos, payasos y malabares: 600 €.

- Otros: 600 €.

A efectos de determinar la cuantía de las subvenciones, se considerarán componentes de los grupos los artistas intérpretes que efectivamente participen en la representación (músicos, cantores, actores, bailarines, magos, payasos, acróbatas, malabaristas y otros), así como los directores artísticos de las respectivas agrupaciones.

Se considerarán actuaciones subvencionables todas aquellas que se realicen a partir del 1 de junio de 2021, pudiéndose solicitar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria del presente concurso en la Base de Datos Nacional de Subvenciones o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios directos:

Podrán ser beneficiarios directos las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones sin personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- Realizar actividades escénicas o musicales, entendiendo por tales las de bandas de música, bandas de gaita, agrupaciones corales, tunas, orquestas o grupos de música tradicional, folk, pop, rock, jazz o clásica, grupos de teatro, grupos de danza tradicional gallega, grupos de ballet clásico o contemporáneo, solistas o intérpretes, espectáculos de magia, humor y cualquier otra actividad análoga.
- Tener su domicilio en la provincia de Ourense. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, se entenderá cumplido este requisito, cuando la mayoría de sus integrantes tengan su domicilio en la provincia. En el caso de personas jurídicas, se entenderá cumplido este requisito, cuando tengan el domicilio fiscal en la provincia de Ourense.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Beneficiarios directos en la convocatoria de 2021:

Los beneficiarios directos que ya estén dados de alta como tales al amparo de las bases de la última convocatoria (año 2020), se incluirán de oficio en la presente convocatoria, no teniendo la obligación de formular nueva solicitud, excepto en el caso de que manifiesten la voluntad de su exclusión o se hayan producido modificaciones en las circunstancias de hecho o de derecho determinantes de su inclusión, supuesto, este último, en el que será preciso aportar el documento acreditativo de la variación producida.

Sétima.- Solicitudes de alta como beneficiario directo: lugar, forma de presentación, plazo de presentación y documentación:

Sétima 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

a) De forma presencial, mediante la presentación en papel de la solicitud y de la documentación anexa en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registro de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma que se mantiene vigente de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria Única, apartado 2, párrafo último, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) De forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <http://www.sede.depourense.es/>

Sétima 2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes para alta como beneficiario directo se mantendrá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP y hasta el 20 de diciembre de 2021, pudiendo formularse solicitudes hasta dicha fecha, que tendrá carácter improrrogable.

Sétima. 3. Documentación que debe presentarse:

La documentación que debe presentarse, según el tipo de solicitante (persona física, persona jurídica o agrupación sin personalidad jurídica) es la siguiente:

A) Personas físicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense (Sección de Subvenciones - Negociado de Subvenciones Nominativas), según el modelo anexo I publicado en las presentes bases, en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

2. Poder de representación, en el caso de que la persona física actúe a través de representante. El poder de representación deberá consistir en una autorización escrita, firmada por la persona física solicitante, en la que se autorice expresamente a su representante, identificado por su nombre, apellidos y DNI o documento equivalente, para formular la solicitud en su nombre.

3. Declaración responsable, suscrita por la persona física o por su representante, comprensiva del hecho de no hallarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Para dicha declaración podrá emplearse el modelo oficial publicado como anexo III.

4. Certificación del número de cuenta de la persona física solicitante expedida por la entidad financiera correspondiente. No se admitirá, a estos efectos, la certificación del número de cuenta del representante.

5. Memoria, firmada por el solicitante o su representante, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actividades que realiza y currículum.

b) Indicación del número máximo de actuaciones que el solicitante estaría dispuesto a realizar en el período 2021, al amparo de la presente convocatoria.

c) Indicación de los requerimientos mínimos exigidos para desarrollar las actuaciones (características de las instalaciones requeridas, necesidad de equipos de luz y sonido, y cualquier otra que deba de ser aportada por las entidades promotoras de las actuaciones a las que se refiere la base 10ª).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de acreditación de su identidad.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de Ourense.

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

A estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá adjuntar con la solicitud su DNI o documento equivalente y el certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia, expedido en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

B) Personas jurídicas:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense (Sección de Subvenciones - Negociado de Subvenciones Nominativas), según el modelo anexo I publicado en las presentes bases, en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

2. Poder del representante de la persona jurídica.

3. Declaración responsable, suscrita por el representante de la persona jurídica, comprensiva del hecho de que ni ésta ni sus administradores o representantes se hallan incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de

Subvenciones. Para dicha declaración podrá emplearse el modelo oficial publicado como anexo III.

4. Certificación del número de cuenta de la persona jurídica solicitante, expedida por la entidad financiera correspondiente. No se admitirá, a estos efectos, la certificación del número de cuenta del representante.

5. Memoria, firmada por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actividades que realiza y currículum del grupo o conjunto y de sus integrantes, con indicación del número de los mismos.

b) Indicación del número máximo de actuaciones que el solicitante estaría dispuesto a realizar en el período 2021, al amparo de la presente convocatoria.

c) Indicación de los requerimientos mínimos exigidos para desarrollar las actuaciones (características de las instalaciones requeridas, necesidad de equipos de luz y sonido, y cualquier otra que deba ser aportada por las entidades promotoras de las actuaciones a las que se refiere la base 10ª).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- NIF de la persona jurídica solicitante.

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad personal del representante o representantes.

- Inscripción en el registro oficial correspondiente.

- Estatutos sociales

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

A estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- NIF de la persona jurídica solicitante.

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad personal del representante o representantes.

- Certificado de inscripción en el registro oficial correspondiente.

- Estatutos sociales inscritos en el registro oficial correspondiente.

La oposición a esta consulta podrá formularse mediante escrito, que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

C) Agrupaciones sin personalidad jurídica:

1. Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense (Sección de Subvenciones - Negociado de Subvenciones Nominativas), según el modelo anexo I publicado en las presentes bases, en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

2. Documento firmado por todos los integrantes de la agrupación, donde se declare la existencia de la agrupación, la identidad de sus integrantes y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones derivadas de las bases de la presente convocatoria de subvenciones que, como beneficiaria, corresponderán a la agrupación. El importe de la subvención se librá

íntegramente al representante o apoderado. Esta declaración deberá realizarse en el modelo oficial publicado como anexo II de las bases, disponible en la página web de la Sección de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

3. Declaración responsable, firmada por el representante de la agrupación, comprensiva del hecho de no hallarse incurso ésta ni sus integrantes en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Para dicha declaración podrá emplearse el modelo oficial publicado como anexo III.

4. Certificación del número de cuenta del representante o apoderado expedida por la entidad financiera correspondiente.

5. Memoria, firmada por el representante o apoderado, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actividades que realiza y currículo de la agrupación y de sus integrantes, con indicación del número de éstos.

b) Indicación del número máximo de actuaciones que el solicitante estaría dispuesto a realizar en el período 2021, al amparo de la presente convocatoria.

c) Indicación de los requerimientos mínimos exigidos para desarrollar las actuaciones (características de las instalaciones requeridas, necesidad de equipos de luz y sonido, y cualquier otra que deba ser aportada por las entidades promotoras de las actuaciones a las que se refiere la base 10ª).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad personal de los integrantes de la agrupación.

- Certificado de empadronamiento de la mayoría de los integrantes de la agrupación en un municipio de la provincia de Ourense.

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. A estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá adjuntar con la solicitud los siguientes documentos:

- DNI o documento equivalente de los integrantes de la agrupación.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la provincia de la mayoría de los integrantes de la agrupación, expedido en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria.

La oposición a esta consulta podrá formularse mediante escrito, que se unirá a la solicitud. En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

D) Inexistencia de la obligación de presentación de originales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es exigible que la documentación presentada sea original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias.

No obstante lo anterior, en los casos en que la copia presentada suscite dudas por su calidad, la Diputación podrá solicitar de forma motivada el cotejo de la copia presentada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o información original.

Sétima 4: Reglas de presentación en papel de la documentación exigible:

Cuando los interesados presenten en papel la solicitud y la documentación anexa, deberán presentar dicha documentación en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registros de la Diputación Provincial o de cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de presentación en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de registros de la Diputación Provincial, la oficina digitalizará los documentos, emitiendo copia electrónica auténtica de los mismos, que se remitirá a la unidad administrativa competente por la propia oficina. Los documentos en papel presentados se devolverán en el acto al interesado, en unión de un recibo acreditativo de la presentación de la solicitud y la documentación anexa.

A estos efectos, la documentación presentada debe entregarse a la oficina debidamente ordenada y en hojas sueltas de tamaño DIN A-4, sin grapar ni encuadernar, a fin de facilitar el proceso de digitalización de los documentos.

Alternativamente, podrán presentar la documentación en papel en una oficina de correos, que procederá a su digitalización y envío electrónico a la Diputación a través del servicio de registro virtual electrónico con la administración (ORVE) de Correos.

Sétima 5: Reglas de presentación telemática de la documentación exigible:

Cuando los interesados opten por la presentación telemática en el registro electrónico de la Diputación, deberán acceder al registro en la sede electrónica de la Diputación, procediendo del siguiente modo:

- a) En primer lugar, deberán proceder a cubrir la solicitud y los anexos I y III (así como el anexo II, en caso de solicitudes de agrupaciones sin personalidad jurídica), que estarán disponibles en la sede electrónica.
- b) En segundo lugar, deberán proceder a digitalizar e incorporar a la solicitud el resto de documentación exigible.
- c) En tercer lugar, procederán a firmar electrónicamente y enviar su solicitud, generándose automáticamente el recibo acreditativo de su presentación. La firma electrónica deberá realizarse mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 10.1, apartado a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e información exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo con lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: [gabinete.presidencia@depourense.es](mailto:gabinete.presidencia@depourense.es)

b) Con el delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600 y correo electrónico: [DPD@depourense.es](mailto:DPD@depourense.es)

c) Los datos subministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial [www.depourense.es](http://www.depourense.es) las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de forma motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente estará a disposición de otros interesados en el procedimiento a los solos efectos de la formulación de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos subministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, en su caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Novena.- Procedimiento de alta de los beneficiarios directos:

A medida que se vayan produciendo las solicitudes, el Negociado de Subvenciones Nominativas procederá a examinar la documentación presentada para lo que se podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación presentada y su ajuste a los requisitos establecidos en la convocatoria. Semanalmente, el Negociado de Subvenciones Nominativas remitirá al diputado delegado de Hacienda una propuesta de inclusión de los solicitantes como posibles beneficiarios de las subvenciones para el fomento de las actividades escénicas y musicales. Una vez acordada su inclusión por el diputado delegado, los promotores podrán solicitar la realización de actuaciones por parte de los artistas o grupos artísticos seleccionados.

El diputado delegado de Hacienda denegará la solicitud de inclusión en los supuestos en que de la documentación presentada se deduzca que el solicitante incumple los requisitos establecidos en la base 5ª, así como en aquellos casos en que se estime, razonadamente, que los requerimientos exigidos por los solicitantes para el desarrollo de las actuaciones exceden de lo habitual en el tipo de espectáculo o actividad de que se trate.

Las resoluciones de inclusión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, la lista completa y actualizada de los posibles beneficiarios se publicará en la página web de la Diputación Provincial, y estará a disposición de los interesados en el Negociado de Subvenciones Nominativas, para la formulación de las solicitudes de actuaciones.

Las resoluciones de denegación se notificarán a los interesados.

Décima.- Solicitud y autorización de actuaciones:

1. A la vista de los artistas y grupos artísticos seleccionados, los promotores interesados podrán formular por escrito solicitudes para la realización de actuaciones.

Las solicitudes se formularán como mínimo con un mes de antelación a la fecha prevista para que tengan lugar las actuaciones solicitadas, por lo que, en los casos de actuaciones que se realicen en el mes de diciembre de 2021, el plazo máximo de presentación de solicitudes será el 30 de noviembre de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base séptima 1, de forma presencial o telemática.

Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

1º) Solicitud normalizada en el modelo anexo IV, en la que conste:

- Identificación del promotor.
- Identificación del artista o grupo artístico cuya actuación se solicita.
- Fechas para las que se solicita la actuación o actuaciones.
- Compromiso expreso de asumir los gastos de transporte, alojamiento y manutención del artista o grupo artístico, o de realizar estas prestaciones por sus propios medios, en los términos previstos en la base 10ª.

2º) Justificante bancario de haber ingresado el importe correspondiente al 50% del coste total de la actuación subvencionable en la cuenta bancaria número ES34 2080 5251 4431 1138 6113. En el recibo de ingreso en la cuenta, deberá figurar como tercero que ingresa, el promotor de la actuación y en el texto de ingreso (o concepto), el nombre del grupo del que solicita la actuación, de forma clara e inequívoca.

3º) Poder de representación, en el caso de que la solicitud se haga en nombre y representación de una persona física o jurídica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- DNI o documento equivalente de acreditación de la identidad del representante, así como del solicitante, cuando este sea una persona física.
- NIF de la persona jurídica solicitante, en su caso.

La Diputación comprobará de oficio la información correspondiente a estos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas. A estos efectos, se presumirá que el solicitante da su consentimiento para la realización de esta consulta, conforme al citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el caso de que el solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar los documentos señalados. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante escrito, que se unirá a la solicitud.

Igualmente, en el caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, lo que se le notificará oportunamente, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

Serán de aplicación a estas solicitudes las reglas establecidas en la base séptima para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación y anexos a que se refiere la presente base), así como la inexistencia de obligación de presentación de documentación original.

2. Las solicitudes serán resueltas por el diputado – delegado de Hacienda, que autorizará la realización del gasto correspondiente a la subvención de cada actuación.

En el supuesto de concurrencia de varias solicitudes para la realización de una actuación por el mismo artista o grupo artístico en una misma fecha o con una diferencia de menos de 14 horas entre actuaciones en fechas sucesivas, se resolverá por estricto orden

cronológico de solicitudes, concediéndole la actuación a la entidad que formulase antes su solicitud, pudiendo ofrecer al solicitante posterior la actuación de otro artista o grupo artístico de características similares a la solicitada. En este último supuesto y en el caso de rechazo, perderá el derecho a cualquier otra actuación para la fecha solicitada.

Undécima.- Obligaciones de los promotores de las actuaciones subvencionadas.

Los promotores de las actuaciones subvencionadas tendrán la condición de beneficiarios indirectos, y asumirán todas las obligaciones legales que deriven de dicha condición y de lo dispuesto en las presentes bases.

En particular, los promotores deben asumir las siguientes obligaciones:

- El abono previo, en el momento de la solicitud, del 50% del importe total de la actuación solicitada, siendo requisito indispensable para continuar con la tramitación de la concesión de la subvención.

En el caso de que la actuación solicitada sea denegada, el importe abonado será reintegrado al solicitante en la cuenta corriente que indique al efecto.

- Gasto de transporte de los intérpretes. La prestación de transporte se hará efectiva del siguiente modo:

a) En el caso de que los intérpretes se desplacen utilizando medios de transporte público, mediante el abono por el promotor del importe de los correspondientes billetes.

b) En el caso de que los intérpretes se desplacen utilizando medios propios, se abonará el importe por kilómetro establecido para los desplazamientos de funcionarios públicos, así como los gastos de aparcamiento. En el caso de tener que utilizarse varios vehículos debido al número de componentes del grupo, así como para el transporte de los instrumentos, vestuario o elementos escénicos, se abonará el importe correspondiente a cada vehículo utilizado. En el caso de que se utilicen vehículos con capacidad para más de siete personas, se incrementará el importe de la indemnización en un 20% por cada plaza de pasajero adicional.

- Gastos de alojamiento: se considerará que la prestación de alojamiento es exigible en los casos en que las actuaciones tengan lugar en horario nocturno y exijan un desplazamiento de los beneficiarios superior a 150 km. Procederá esta prestación, igualmente, en los supuestos en que no sea posible realizar el transporte de vuelta al remate de la actuación. El promotor podrá cumplir esta obligación concertando directamente con un tercero la prestación, o bien abonando a los beneficiarios los gastos correspondientes, previa presentación de las facturas justificativas. El empleo de una o de otra modalidad es facultad discrecional del promotor.

- La prestación de manutención comprenderá el derecho a una comida, así como al almuerzo, en el caso de alojamiento. El promotor podrá cumplir esta obligación concertando directamente con un tercero la prestación, o bien abonando a los beneficiarios los gastos correspondientes, previa presentación de las facturas justificativas. El empleo de una o de otra modalidad es facultad discrecional del promotor.

- Puesta a disposición de los intérpretes de las instalaciones adecuadas, con sus equipos de luz y sonido, en los casos en los que proceda, debiendo, en general, desarrollarse las actuaciones en un marco adecuado para realizar su cometido con la necesaria dignidad, siempre de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por los beneficiarios en sus solicitudes.

Será igualmente por cuenta del promotor la contratación de los seguros que cubran, en caso de siniestro, los daños y pérdidas causados a los artistas o intérpretes o al público asistente.

En todo caso, los gastos exigibles al promotor deben ser siempre gastos cuya necesidad pueda ser razonablemente motivada, no pudiendo exceder de los usos y prácticas habituales en el sector de los espectáculos públicos. En caso de discrepancias entre el

promotor y el beneficiario directo, será la Presidencia de la Diputación la que resuelva con carácter ejecutivo, a petición de cualquiera de las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Presidencia podrá motivadamente anular la actuación u ordenar su realización, según proceda. En este último caso, el beneficiario estará obligado a realizar la actuación, y la no realización será considerada un incumplimiento de las presentes bases, con los efectos previstos en la cláusula 12ª.

Decimosegunda.- Justificación y pago de las subvenciones:

1. Para el abono de las subvenciones es preciso que por parte del promotor, o por el propio beneficiario directo, se presente, una vez realizada la actuación, la siguiente documentación:

- Declaración de la realización de la actuación, expedida por el promotor, según el anexo VI.

- Fotografía acreditativa de la colocación del cartel con la leyenda “Actuación subvencionada por la Diputación Provincial de Ourense”, si procediese.

- Declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el beneficiario en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para la formulación de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo VI de las presentes bases.

2. En los supuestos de renuncia a la actuación solicitada, sin causa justificada, tanto sea por parte del promotor o del actuante, y teniendo en cuenta la especialidad de este concurso, dicha renuncia deberá presentarse por escrito, ante la Diputación Provincial, con una antelación mínima de una semana, para poder comunicarlo a la parte afectada.

En caso de incumplimiento, cuando éste cause perjuicio al promotor o al actuante, la Diputación Provincial podrá imponer la sanción correspondiente conforme con la legislación de subvenciones aplicable.

3. La justificación deberá presentarse una vez realizada la actuación y, como máximo, antes del 30 de noviembre de 2021. No obstante lo anterior, para las actuaciones que se realicen en el mes de diciembre de 2021 se admitirá la presentación de la justificación hasta el 15 de enero de 2022.

4. Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en la base séptima.1, de forma presencial o telemática. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base séptima para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación y anexos a que se refiere la presente base), así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.

5. La Diputación Provincial podrá realizar de oficio las comprobaciones que considere oportunas para verificar la realidad de las actuaciones. En caso de incumplimiento de la obligación de colocación del cartel, establecida en la base 2ª 3. e), la Diputación Provincial aplicará una corrección financiera de hasta un 20% del importe de la subvención, previo trámite del correspondiente expediente con audiencia al interesado.

El acto administrativo por el que se declare justificada o no justificada la subvención se notificará al interesado. El plazo de pago, en el caso de subvenciones justificadas, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en el que se dicte dicho acto.

Decimotercera.- Incumplimiento de los beneficiarios:

En caso de incumplimiento de los beneficiarios, el diputado delegado de Hacienda procederá, previa audiencia del interesado, a la declaración de la pérdida de su derecho a la subvención correspondiente, sin perjuicio de la liquidación de las subvenciones pendientes de abono por las actuaciones anteriores a la resolución. Sin perjuicio de esta declaración, la Diputación procederá a incoar el oportuno expediente sancionador,

conforme con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Se advierte que, en casos especialmente graves de incumplimiento, la Diputación podrá declarar la pérdida del derecho a percibir subvenciones de la Diputación Provincial por un plazo de hasta cinco años, lo que se determinará en el propio acto que acuerde la resolución.

Decimocuarta.- Normativa aplicable:

En todo lo no dispuesto en las presentes bases será de aplicación a esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Ourense, 24 de mayo de 2021

El presidente,